



INFORME INDIVIDUAL



H. Ayuntamiento de Buctzotz, Yucatán.

Cuenta Pública 2018



Contenido

I / Capítulo Primero

Datos Generales

II / Capítulo Segundo

Antecedentes

III / Capítulo Tercero

Servidores públicos responsables de la auditoría

IV / Capítulo Cuarto

Cumplimiento de la normatividad

V / Capítulo Quinto

Resultados de la fiscalización efectuada.

Auditoría del H. Ayuntamiento de Buctzotz, Yucatán.

I. Datos Generales

Logo



Toponimia

Literalmente quiere decir; Traje o Vestido de Cerda, Pelo o Cabello por derivarse de las voces Buc, vestido o traje y Tzotz o Tzootz pelo, cerda o cabello.

Localización

El municipio se localiza en la región denominada litoral norte del estado; queda comprendido entre los paralelos 21° 06" y 21° 25" de latitud norte y los meridianos 88° 21" y 88° 51" de longitud oeste y posee una altura de 7 metros sobre el nivel del mar. La cabecera del municipio es Buctzotz y tiene una distancia geográfica a la ciudad de Mérida es de 89 kilómetros en dirección noreste.

Extensión

El municipio de Buctzotz ocupa una superficie de 654.79 Km², representa el 1.25% del total estatal y el 0.027% del total nacional.

Población

El municipio de Buctzotz cuenta con 8,887 de acuerdo con datos del INEGI en el Encuesta Intercensal 2015.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx>) Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>).

Antecedentes

De conformidad con los artículos 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Buctzotz, Yucatán correspondiente al ejercicio 2018.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de



Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

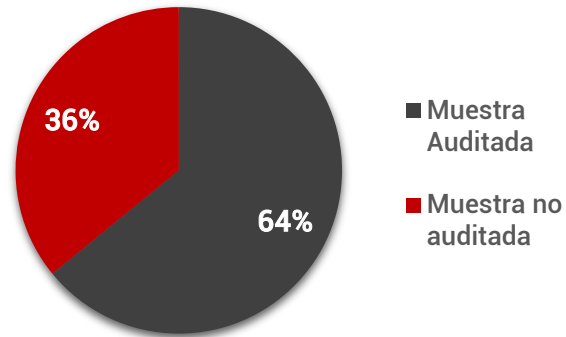
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	34,141.7 miles de pesos
Población objetivo	33,742.7 miles de pesos
Muestra auditada	21,639.2 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó a: Fondo de Participaciones y Recursos Propios; Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2018.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Angelina Ruiz Romero
Milca Patricia Dzul Chulim
Georgina Alexandra Hurtado Gómez
Jose Mario Quijano López

Nombre
Maria Fernanda Soto Alejandro
Cintha Isabel Tun Juarez
Víctor Manuel Caballero Azamar
Gerardo Teodoro Díaz
Ariane Roxana Garrido Aguilar
German Maximiliano Valdez Hernández
Hugo Manuel Méndez Romero
José Alfredo Chim Ortiz
Felipe Eleazar Cetina Ciau



IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos, presupuesto de egresos aprobado, a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y a los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado *“A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas”* de este informe.



V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 38 observaciones, de las cuales 5 fueron solventadas, 8 fueron solventadas parcialmente y 25 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACION

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de

actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 Administración de Riesgos, nivel bajo: Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de Control, nivel bajo: La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y Comunicación, nivel bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno

institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de mayo de 2019 y oficio sin número de fecha 11 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez no que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: No solventada

Acción: Promoción de responsabilidad administrativa

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

2.1.2 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

2.2 Registros Presupuestarios:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no generó el reporte de endeudamiento neto en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), en incumplimiento al artículo 47 fracción II de la LGCG.
- 2.2.2 La entidad fiscalizada no generó el reporte de intereses de la deuda en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), en incumplimiento al artículo 47 fracción III de la LGCG.
- 2.2.3 La entidad fiscalizada no generó los indicadores de resultados, a través del sistema contable, en incumplimiento con los artículos 19 fracción VI, 46 fracción III inciso c y 80 de la LGCG.
- 2.2.4 La entidad fiscalizada no generó los programas y proyectos de inversión, a través del sistema contable, en incumplimiento al artículo 46 fracción III inciso b de la LGCG.

2.3 Registros Administrativos:

- 2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirió, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.4 Obligaciones en Materia de Transparencia:

- 2.4.1 La entidad fiscalizada no difundió la Ley de Ingresos, en incumplimiento al artículo 63 de la LGCG.
- 2.4.2 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de cuenta pública, en incumplimiento del artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.
- 2.4.3 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento del último párrafo del artículo 67 de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de mayo de 2019 y oficio sin número de fecha de 11 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se

determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: Solventada parcialmente

Acción: Promoción de responsabilidad administrativa

Cumplimiento de la Ley de Ingresos.

Observación número 3.

De la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2018, según el decreto 570/2017 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán; se detectó que no coinciden con los importes del estado analítico de ingresos al 31 de diciembre, con lo que la entidad fiscalizada no procuro la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso recaudados según estado analítico de ingresos presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	226.0	215.5	-10.5
3.2	Derechos	558.0	1,129.1	571.1
3.3	Productos	30.0	1.0	-29.0
3.4	Aprovechamientos	89.0	0.0	-89.0
3.5	Participaciones	19,473.0	18,463.3	-1,009.7
3.6	Aportaciones	13,248.8	13,932.5	683.7
3.7	Convenios	22,500.0	400.3	-22,099.7
Total		56,124.8	34,141.7	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso c fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 37, 40, 41, 42 y 44 de la Ley de Ingresos del Municipio de Buctzotz, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de mayo de 2019 y oficio sin número de fecha 11 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada

Acción: Promoción de responsabilidad administrativa

RESULTADOS DE FISCALIZACION DEL FONDO DE PARTICIPACIONES Y RECURSOS PROPIOS.

Registro e Información Financiera de las Operaciones

Observación número 4.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registro; se detectó que la entidad fiscalizada no emitió los comprobantes fiscales digitales por internet de los ingresos por concepto de las contribuciones, productos y aprovechamientos, recaudados a partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre del ejercicio fiscal por 1,197.8 miles de pesos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación; 86 párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de mayo de 2019 y oficio sin número de fecha de 11 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 195.8 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 1,002.0 miles de pesos.

Estado de la observación: Solventada parcialmente

Acción: Promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectaron pagos por 141.8 miles de pesos en los meses de septiembre, noviembre y diciembre, por concepto de adquisiciones; las representaciones impresas de los comprobantes fiscales digitales por internet validadas mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria, se encuentran canceladas; no proporcionó comprobante fiscal vigente o en su caso la ficha de depósito a la cuenta bancaria de la entidad fiscalizada y el estado de cuenta, que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
5.1	C01336	26/09/2018	90.0
5.2	C01336	27/09/2018	15.8
5.3	C01504	31/10/2018	18.0
5.4	C01679	11/12/2018	18.0
Total			141.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; reglas 2.7.1.38 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018; 160 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de mayo de 2019 y oficio sin número de fecha de 11 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 36.0 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 105.8 miles de pesos.

Estado de la observación: Solventada parcialmente

Acción: Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 368.0 miles de pesos en los meses de enero, febrero, abril, mayo, junio, julio agosto, por concepto de adquisición de papelería, servicio de fumigación, arrendamiento de equipo, maquinaria; no proporcionó constancia de situación fiscal del Servicio de Administración Tributaria que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
6.1	C00169	07/02/2018	10.5
6.2	C00169	07/02/2018	16.5
6.3	C00180	12/02/2018	11.8
6.4	C00736	01/05/2018	22.5
6.5	C00743	01/05/2018	27.2
6.6	C00745	24/05/2018	13.9
6.7	C00784	05/06/2018	17.9
6.8	C00996	14/07/2018	24.6
6.9	C01050	19/07/2018	19.0
6.10	C01091	25/07/2018	8.9
6.11	C01180	17/08/2018	67.5
6.12	C01185	24/08/2018	42.2
6.13	C00211	08/02/2018	5.8
6.14	C00487	11/04/2018	22.0
6.15	C00487	11/04/2018	19.6
6.16	C00947	01/07/2018	12.8
6.17	C00947	01/07/2018	9.8
6.18	C01029	02/07/2018	15.5
Total			368.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.



Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de mayo de 2019 y oficio sin número de fecha de 11 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada

Acción: Promoción de responsabilidad administrativa

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos en efectivo de recibos de nóminas por 468.9 miles de pesos en los meses de septiembre, noviembre y diciembre; no proporcionó los comprobantes fiscales digitales por internet de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados), así como la documentación soporte.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.1	C01357	15/09/2018	2.0
7.2	C01357	15/09/2018	2.0
7.3	C01357	15/09/2018	1.8
7.4	C01357	15/09/2018	2.3
7.5	C01357	15/09/2018	2.2
7.6	C01357	15/09/2018	1.2
7.7	C01357	15/09/2018	1.7
7.8	C01357	15/09/2018	1.2
7.9	C01357	15/09/2018	0.6
7.10	C01357	15/09/2018	2.3

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.11	C01357	15/09/2018	1.3
7.12	C01357	15/09/2018	1.0
7.13	C01357	15/09/2018	1.4
7.14	C01357	15/09/2018	2.0
7.15	C01357	15/09/2018	2.2
7.16	C01357	15/09/2018	1.4
7.17	C01357	15/09/2018	1.2
7.18	C01357	15/09/2018	0.6
7.19	C01357	15/09/2018	0.8
7.20	C01357	15/09/2018	1.2
7.21	C01357	15/09/2018	0.8
7.22	C01357	15/09/2018	1.2
7.23	C01357	15/09/2018	2.2
7.24	C01357	15/09/2018	0.5
7.25	C01357	15/09/2018	0.8
7.26	C01357	15/09/2018	2.0
7.27	C01357	15/09/2018	1.5
7.28	C01357	15/09/2018	1.2
7.29	C01357	15/09/2018	1.0
7.30	C01357	15/09/2018	1.5
7.31	C01357	15/09/2018	1.2
7.32	C01357	15/09/2018	1.0
7.33	C01357	15/09/2018	1.0
7.34	C01357	15/09/2018	0.8
7.35	C01357	15/09/2018	2.8
7.36	C01357	15/09/2018	0.8
7.37	C01357	15/09/2018	1.5
7.38	C01357	15/09/2018	0.5
7.39	C01357	15/09/2018	1.0
7.40	C01357	15/09/2018	1.2
7.41	C01357	15/09/2018	2.2
7.42	C01357	15/09/2018	2.2



Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.43	C01357	15/09/2018	2.2
7.44	C01357	15/09/2018	1.0
7.45	C01357	15/09/2018	1.8
7.46	C01357	15/09/2018	0.5
7.47	C01357	15/09/2018	1.2
7.48	C01357	15/09/2018	0.5
7.49	C01357	15/09/2018	0.5
7.50	C01357	15/09/2018	0.5
7.51	C01357	15/09/2018	0.5
7.52	C01357	15/09/2018	0.5
7.53	C01357	15/09/2018	1.2
7.54	C01357	15/09/2018	1.0
7.55	C01357	15/09/2018	0.7
7.56	C01358	30/09/2018	5.0
7.57	C01358	30/09/2018	1.8
7.58	C01358	30/09/2018	3.0
7.59	C01358	30/09/2018	1.2
7.60	C01358	30/09/2018	1.7
7.61	C01358	30/09/2018	0.6
7.62	C01358	30/09/2018	2.4
7.63	C01358	30/09/2018	2.2
7.64	C01358	30/09/2018	2.2
7.65	C01358	30/09/2018	2.2
7.66	C01358	30/09/2018	2.2
7.67	C01358	30/09/2018	1.2
7.68	C01358	30/09/2018	1.2
7.69	C01358	30/09/2018	1.2
7.70	C01358	30/09/2018	1.4
7.71	C01358	30/09/2018	1.5
7.72	C01358	30/09/2018	2.2
7.73	C01358	30/09/2018	1.5
7.74	C01358	30/09/2018	0.8

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.75	C01358	30/09/2018	1.2
7.76	C01358	30/09/2018	1.2
7.77	C01358	30/09/2018	1.5
7.78	C01358	30/09/2018	2.2
7.79	C01358	30/09/2018	0.8
7.80	C01358	30/09/2018	2.2
7.81	C01358	30/09/2018	1.0
7.82	C01358	30/09/2018	1.5
7.83	C01358	30/09/2018	1.5
7.84	C01358	30/09/2018	1.2
7.85	C01358	30/09/2018	2.2
7.86	C01358	30/09/2018	2.2
7.87	C01358	30/09/2018	1.0
7.88	C01358	30/09/2018	0.5
7.89	C01358	30/09/2018	1.0
7.90	C01358	30/09/2018	0.5
7.91	C01358	30/09/2018	0.6
7.92	C01358	30/09/2018	0.5
7.93	C01358	30/09/2018	1.2
7.94	C01358	30/09/2018	1.0
7.95	C01358	30/09/2018	0.4
7.96	C01468	28/11/2018	5.0
7.97	C01468	28/11/2018	2.2
7.98	C01468	28/11/2018	2.3
7.99	C01468	28/11/2018	2.2
7.10	C01468	28/11/2018	2.2
7.101	C01468	28/11/2018	2.2
7.102	C01468	28/11/2018	2.4
7.103	C01468	28/11/2018	1.2
7.104	C01468	28/11/2018	0.6
7.105	C01468	28/11/2018	1.4
7.106	C01468	28/11/2018	1.2

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.107	C01468	28/11/2018	2.2
7.108	C01468	28/11/2018	1.2
7.109	C01468	28/11/2018	0.5
7.110	C01468	28/11/2018	0.5
7.111	C01468	28/11/2018	0.5
7.112	C01468	28/11/2018	0.6
7.113	C01468	28/11/2018	0.5
7.114	C01468	28/11/2018	1.2
7.115	C01468	28/11/2018	1.0
7.116	C01468	28/11/2018	0.5
7.117	C01468	28/11/2018	0.4
7.118	C01468	28/11/2018	0.7
7.119	C01468	28/11/2018	0.5
7.120	C01468	28/11/2018	0.5
7.121	C01468	28/11/2018	0.7
7.122	C01468	28/11/2018	0.7
7.123	C01468	28/11/2018	0.5
7.124	C01468	28/11/2018	0.5
7.125	C01468	28/11/2018	0.5
7.126	C01468	28/11/2018	0.4
7.127	C01479	30/11/2018	2.2
7.128	C01576	15/12/2018	5.0
7.129	C01576	15/12/2018	5.0
7.130	C01576	15/12/2018	5.0
7.131	C01576	15/12/2018	3.0
7.132	C01576	15/12/2018	2.0
7.133	C01576	15/12/2018	2.0
7.134	C01576	15/12/2018	1.2
7.135	C01576	15/12/2018	2.4
7.136	C01576	15/12/2018	2.2
7.137	C01576	15/12/2018	2.2
7.138	C01576	15/12/2018	2.2

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.139	C01576	15/12/2018	2.3
7.140	C01576	15/12/2018	2.2
7.141	C01576	15/12/2018	2.2
7.142	C01576	15/12/2018	2.6
7.143	C01576	15/12/2018	2.2
7.144	C01576	15/12/2018	2.2
7.145	C01576	15/12/2018	2.4
7.146	C01576	15/12/2018	5.0
7.147	C01576	15/12/2018	1.8
7.148	C01576	15/12/2018	1.0
7.149	C01576	15/12/2018	2.5
7.150	C01576	15/12/2018	1.0
7.151	C01576	15/12/2018	1.2
7.152	C01576	15/12/2018	2.2
7.153	C01576	15/12/2018	2.2
7.154	C01576	15/12/2018	1.2
7.155	C01576	15/12/2018	1.2
7.156	C01576	15/12/2018	0.6
7.157	C01576	15/12/2018	2.2
7.158	C01576	15/12/2018	0.8
7.159	C01576	15/12/2018	1.7
7.160	C01576	15/12/2018	2.2
7.161	C01576	15/12/2018	1.2
7.162	C01576	15/12/2018	1.4
7.163	C01576	15/12/2018	1.2
7.164	C01576	15/12/2018	2.2
7.165	C01576	15/12/2018	2.2
7.166	C01576	15/12/2018	0.5
7.167	C01576	15/12/2018	1.5
7.168	C01576	15/12/2018	1.2
7.169	C01576	15/12/2018	2.2
7.170	C01576	15/12/2018	1.5



Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.171	C01576	15/12/2018	1.2
7.172	C01576	15/12/2018	1.0
7.173	C01576	15/12/2018	2.2
7.174	C01576	15/12/2018	1.2
7.175	C01576	15/12/2018	1.5
7.176	C01576	15/12/2018	1.2
7.177	C01576	15/12/2018	1.0
7.178	C01576	15/12/2018	0.8
7.179	C01576	15/12/2018	1.2
7.180	C01576	15/12/2018	2.5
7.181	C01576	15/12/2018	1.0
7.182	C01576	15/12/2018	2.8
7.183	C01576	15/12/2018	1.0
7.184	C01576	15/12/2018	0.8
7.185	C01576	15/12/2018	1.5
7.186	C01576	15/12/2018	0.5
7.187	C01576	15/12/2018	1.2
7.188	C01576	15/12/2018	2.2
7.189	C01576	15/12/2018	2.2
7.190	C01576	15/12/2018	2.2
7.191	C01576	15/12/2018	2.2
7.192	C01576	15/12/2018	0.4
7.193	C01576	15/12/2018	1.2
7.194	C01576	15/12/2018	0.5
7.195	C01576	15/12/2018	0.5
7.196	C01576	15/12/2018	0.5
7.197	C01576	15/12/2018	0.6
7.198	C01576	15/12/2018	0.5
7.199	C01576	15/12/2018	1.2
7.200	C01576	15/12/2018	1.0
7.201	C01576	15/12/2018	0.5
7.202	C01576	15/12/2018	0.4

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.203	C01576	15/12/2018	0.7
7.204	C01576	15/12/2018	0.5
7.205	C01576	15/12/2018	0.5
7.206	C01576	15/12/2018	0.7
7.207	C01576	15/12/2018	0.7
7.208	C01576	15/12/2018	0.5
7.209	C01576	15/12/2018	0.5
7.210	C01576	15/12/2018	0.5
7.211	C01576	15/12/2018	0.4
7.212	C01578	31/12/2018	5.0
7.213	C01578	31/12/2018	5.0
7.214	C01578	31/12/2018	5.0
7.215	C01578	31/12/2018	5.0
7.216	C01578	31/12/2018	5.0
7.217	C01578	31/12/2018	3.0
7.218	C01578	31/12/2018	5.0
7.219	C01578	31/12/2018	2.0
7.220	C01578	31/12/2018	0.5
7.221	C01578	31/12/2018	2.0
7.222	C01578	31/12/2018	1.0
7.223	C01578	31/12/2018	2.2
7.224	C01578	31/12/2018	2.2
7.225	C01578	31/12/2018	1.2
7.226	C01578	31/12/2018	1.2
7.227	C01578	31/12/2018	2.6
7.228	C01578	31/12/2018	2.2
7.229	C01578	31/12/2018	2.3
7.230	C01578	31/12/2018	2.2
7.231	C01578	31/12/2018	2.2
7.232	C01578	31/12/2018	2.2
7.233	C01578	31/12/2018	2.2
7.234	C01578	31/12/2018	2.2



Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.235	C01578	31/12/2018	2.4
7.236	C01578	31/12/2018	5.0
7.237	C01578	31/12/2018	2.0
7.238	C01578	31/12/2018	1.5
7.239	C01578	31/12/2018	1.0
7.240	C01578	31/12/2018	1.0
7.241	C01578	31/12/2018	1.2
7.242	C01578	31/12/2018	2.2
7.243	C01578	31/12/2018	1.8
7.244	C01578	31/12/2018	1.4
7.245	C01578	31/12/2018	0.6
7.246	C01578	31/12/2018	2.5
7.247	C01578	31/12/2018	0.8
7.248	C01578	31/12/2018	0.8
7.249	C01578	31/12/2018	0.8
7.250	C01578	31/12/2018	1.7
7.251	C01578	31/12/2018	2.2
7.252	C01578	31/12/2018	1.2
7.253	C01578	31/12/2018	0.6
7.254	C01578	31/12/2018	1.4
7.255	C01578	31/12/2018	1.2
7.256	C01578	31/12/2018	1.4
7.257	C01578	31/12/2018	2.2
7.258	C01578	31/12/2018	2.2
7.259	C01578	31/12/2018	0.5
7.260	C01578	31/12/2018	1.5
7.261	C01578	31/12/2018	1.2
7.262	C01578	31/12/2018	2.2
7.263	C01578	31/12/2018	1.5
7.264	C01578	31/12/2018	1.2
7.265	C01578	31/12/2018	1.2
7.266	C01578	31/12/2018	1.2

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.267	C01578	31/12/2018	0.8
7.268	C01578	31/12/2018	1.0
7.269	C01578	31/12/2018	0.8
7.270	C01578	31/12/2018	1.0
7.271	C01578	31/12/2018	2.5
7.272	C01578	31/12/2018	1.0
7.273	C01578	31/12/2018	0.8
7.274	C01578	31/12/2018	1.5
7.275	C01578	31/12/2018	1.5
7.276	C01578	31/12/2018	0.5
7.277	C01578	31/12/2018	1.0
7.278	C01578	31/12/2018	1.2
7.279	C01578	31/12/2018	2.2
7.280	C01578	31/12/2018	1.5
7.281	C01578	31/12/2018	1.2
7.282	C01578	31/12/2018	0.5
7.283	C01578	31/12/2018	0.5
7.284	C01578	31/12/2018	0.5
7.285	C01578	31/12/2018	0.6
7.286	C01578	31/12/2018	0.5
7.287	C01578	31/12/2018	1.2
7.288	C01578	31/12/2018	1.2
7.289	C01578	31/12/2018	1.0
7.290	C01578	31/12/2018	0.5
7.291	C01578	31/12/2018	0.4
7.292	C01578	31/12/2018	0.7
7.293	C01578	31/12/2018	0.5
7.294	C01578	31/12/2018	0.5
7.295	C01578	31/12/2018	0.7
7.296	C01578	31/12/2018	0.7
7.297	C01578	31/12/2018	0.5
7.298	C01578	31/12/2018	0.5



Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.299	C01578	31/12/2018	0.5
7.300	C01578	31/12/2018	0.4
7.301	C01480	30/11/2018	20.1
TOTAL			468.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 del Código Fiscal de la Federación; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de mayo de 2019 y oficio sin número de fecha 11 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad solventó de manera parcial.

Estado de la observación: Solventada parcialmente

Acción: Promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Servicios Personales

Observación número 9.

La entidad fiscalizada no proporcionó tabulador de sueldos autorizado y vigente durante el ejercicio revisado con puestos de manera general, por lo que no se pudo verificar que las remuneraciones pagadas correspondan a los establecidos tabuladores.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 121 fracción II, 124, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de mayo de 2019 y oficio sin número de fecha 11 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada

Acción: Promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de seguridad social y detalles de movimientos bancarios; se detectó que no realizó ni registro en contabilidad las retenciones de cuotas al Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán por concepto de sueldos y salarios por el periodo correspondiente del 1 de enero al 31 de diciembre.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 45 fracción VI de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán; 14 y 105 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de Yucatán, de sus Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados de Carácter Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de mayo de 2019 y oficio sin número de fecha 11 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada

Acción: Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal

Observación número 11.

De la muestra de auditoría, se detectó que no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 22, 23, 24 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de mayo de 2019 y oficio sin número de fecha 11 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada

Acción: Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal

Observación número 12.

De la revisión de los auxiliares contables de nóminas, estados de cuenta bancarios, contratos de los prestadores de servicios por honorarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos correspondientes a servicios profesionales (honorarios) por 21.2 miles de pesos en el mes de abril, el cual no se realizó conforme a los términos del contrato por 18.0 miles de pesos generándose una diferencia por la cantidad de 3.2 miles de pesos de los cuales no presentó la justificación de dicho excedente de pago.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe contratado (miles de pesos)	Importe facturado (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
12.1	C00472	06/04/2018	18.0	21.2	3.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de junio de 2019 y oficio sin número de fecha 11 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: Solventada

Acción: No aplica

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y la revisión del presupuesto de egresos autorizado de la entidad fiscalizada, los auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectó que realizaron pagos por 499.6 miles de pesos de los cuales no proporcionó solicitud, bitácora de trabajo, contrato, pedido, proceso de adjudicación, estimación, reporte fotográfico.

Observación número	Póliza	Fecha	Cuenta pagadora (Banco/Caja)	Importe (miles de pesos)
13.1	C01102	06/08/2018	1112-02-017 Cta. Bancomer Participaciones 2015	499.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, párrafo segundo de Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; 76, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161



y 208 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de junio de 2019 y oficio sin número de fecha 11 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: Solventada.

Acción: No aplica

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y la revisión del presupuesto de egresos autorizado de la entidad fiscalizada, auxiliar de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, expedientes técnicos y pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectó que la entidad fiscalizada adjudicó de forma directa la adquisición de servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión G. corriente por 375.7 miles de pesos, sin justificar la excepción al proceso de invitación a cuando menos tres personas.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
14.1	C01054	05/07/2018	35.5
14.2	C01057	25/07/2018	123.0
14.3	C01058	26/07/2018	160.0
14.4	C01058	26/07/18	40.6
14.5	C01058	26/07/2018	8.7
14.6	C01070	01/07/2018	7.9
Total			375.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de mayo de 2019 y oficio sin número de fecha de 11 de junio de 2019, presentó justificaciones con las que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no acredita la totalidad del importe observado.

Estado de la observación: No solventada

Acción: Promoción de responsabilidad administrativa

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y la revisión del presupuesto de egresos autorizado de la entidad fiscalizada, auxiliar de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, expedientes técnicos y pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectó que la entidad fiscalizada adjudicó de forma directa la adquisición de servicios profesionales, científicos e integrales G. corriente por 361.2 miles de pesos, sin justificar la excepción al proceso de invitación a cuando menos tres personas; asimismo no proporcionó solicitud, contrato, pedido de los mismos.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
15.1	C00572	02/04/2018	75.4
15.2	C00572	02/04/2018	58.5
15.3	C00573	02/04/2018	95.1
15.4	C00573	02/04/2018	40.6
15.5	C00574	06/04/2018	91.6
Total			361.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 párrafo primero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; 76, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de mayo de 2019 y oficio sin número de fecha 11 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: Solventada parcialmente

Acción: Promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACION DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF).

Registro e Información Financiera de las Operaciones con Recursos del Fondo.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta, pólizas de registros contables con su documentación justificativa y comprobatoria del gasto; se detectaron pagos por 12.7 miles de pesos en el mes de febrero 2018 correspondiente a gastos del ejercicio 2017 por concepto de material eléctrico, el gasto no está comprometido en el ejercicio 2017; no proporcionó el acta de cabildo que autorice el pago ni las aclaraciones; asimismo no proporcionó reporte fotográfico del material adquirido ni bitácora que justifiquen el destino final del gasto, afectando el presupuesto de egresos del ejercicio 2018.

Observación número	Póliza	Fecha	Cuenta pagadora	Importe (miles de pesos)
16.1	C00218	08/02/2018	1112-02-026 Fortalecimiento 2017	12.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de mayo de 2019 y oficio sin número de fecha 11 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial quedando pendiente por acreditar el monto total de la observación.

Estado de la observación: Solventada parcialmente

Acción: Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos en efectivo de nóminas por 102.5 miles de pesos en los meses enero, abril, junio y agosto; no proporcionó los comprobantes fiscales digitales por internet de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
17.1	C00103	12/01/2018	2.5
17.2	C00103	12/01/2018	2.3
17.3	C00106	26/01/2018	2.5
17.4	C00106	26/01/2018	2.5
17.5	C00106	26/01/2018	2.2

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
17.6	C00527	11/04/2018	2.7
17.7	C00527	11/04/2018	2.4
17.8	C00527	11/04/2018	2.3
17.9	C00527	11/04/2018	2.2
17.10	C00527	11/04/2018	2.2
17.11	C00527	11/04/2018	1.2
17.12	C00527	11/04/2018	2.4
17.13	C00529	27/04/2018	2.7
17.14	C00529	27/04/2018	2.4
17.15	C00529	27/04/2018	2.3
17.16	C00529	27/04/2018	2.2
17.17	C00529	27/04/2018	2.2
17.18	C00529	27/04/2018	1.4
17.19	C00529	27/04/2018	2.4
17.20	C00902	12/06/2018	2.7
17.21	C00902	12/06/2018	2.4
17.22	C00902	12/06/2018	2.4
17.23	C00902	12/06/2018	2.2
17.24	C00902	12/06/2018	2.4
17.25	C00902	12/06/2018	1.4
17.26	C00902	12/06/2018	1.4
17.27	C00902	12/06/2018	2.2
17.28	C00902	12/06/2018	2.2
17.29	C00902	12/06/2018	2.2
17.30	C00905	27/06/2018	2.7
17.31	C00905	27/06/2018	2.4
17.32	C00905	27/06/2018	2.4
17.33	C00905	27/06/2018	2.2
17.34	C00905	27/06/2018	2.4
17.35	C00905	27/06/2018	1.4
17.36	C00905	27/06/2018	1.4
17.37	C00905	27/06/2018	2.2

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
17.38	C00905	27/06/2018	2.2
17.39	C00905	27/06/2018	2.2
17.40	C01198	14/08/2018	2.4
17.41	C01198	14/08/2018	2.7
17.42	C01198	14/08/2018	2.4
17.43	C01198	14/08/2018	2.4
17.44	C01198	14/08/2018	2.2
17.45	C01198	14/08/2018	2.2
17.46	C01198	14/08/2018	2.2
Total			102.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de mayo de 2019 y oficio sin número de fecha 11 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad solventó parcialmente la observación.

Estado de la observación: Solventada parcialmente

Acción: Promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, expedientes técnicos, pólizas de



registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron adquisiciones por concepto de mantenimiento vehicular por 14.1 miles de pesos pagadas en el mes de diciembre; no proporcionó el comprobante fiscal digital por internet correspondiente que soporte o justifique el gasto efectuado.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
18.1	C01565	30/12/2018	14.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de mayo de 2019 y oficio sin número de fecha 11 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: Solventada

Acción: No aplica

Observación número 19.

De la muestra de auditoría, se detectó que de los pagos realizados con el FORTAMUN-DF, la documentación comprobatoria del egreso no fue cancelada con la leyenda de "Operado" FORTAMUN-DF.

Lo anterior, en incumplimiento al artículo 70 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de mayo de 2019 y oficio sin número de fecha 11 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: Solventada

Acción: No aplica

Observación número 20.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y presupuestales e informes a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, se detectó la falta de congruencia en las cifras reportadas en la cuenta pública de la entidad fiscalizada.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de mayo de 2019 y oficio sin número de fecha 11 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado actual de la observación: No solventada

Acción: Promoción de responsabilidad administrativa

Transparencia del Ejercicio y Destino de los Recursos

Observación número 21.

La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de los reportes trimestrales primero, segundo y tercero registrados en el Sistema de Formato Único del Portal



Aplicativo de la Secretaría de Hacienda durante el ejercicio 2018, lo que no permitió verificar que el ente fiscalizado informó trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del fondo, en los formatos de gestión de proyectos y de avance financiero, ni que los informes fueron publicados en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

MUNICIPIO DE BUCTZOTZ, YUCATÁN

CUENTA PUBLICA 2018

Informes Trimestrales	1er	2do	3er	4to
Cumplimiento en la Entrega				
Avance financiero	NO	NO	NO	SI
Gestión de proyectos	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Ficha de indicadores	NO	NO	NO	NO
Cumplimiento en la Difusión				
Avance financiero	NO	NO	NO	NO
Gestión de proyectos	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Ficha de indicadores	NO	NO	NO	NO

Fuente: Información proporcionada por el municipio Buctzotz, Yucatán.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de mayo de 2019 y oficio sin número de fecha 11 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada

Acción: Promoción de responsabilidad administrativa

Observación número 22.

La entidad fiscalizada no acreditó que dispuso de un programa de evaluaciones del desempeño y que lo publicó en su página de internet.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 49 fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 fracciones I y II Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de mayo de 2019 y oficio sin número de fecha 11 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada

Acción: Promoción de responsabilidad administrativa

Observación número 23.

La entidad fiscalizada no hizo del conocimiento de sus habitantes mediante su página internet, el monto de los recursos recibidos del FORTAMUN-DF; los montos ejercidos, las acciones, las metas alcanzadas, así como los resultados alcanzados al 31 de diciembre.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 apartado b fracción II incisos a y c y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 76 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de mayo de 2019 y oficio sin número de fecha 11 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: Solventada

Acción: No aplica

Seguridad Pública.

Observación número 24.

La entidad fiscalizada no proporcionó tabulador de sueldos autorizado y vigente durante el ejercicio con puestos de manera general, por lo que no se pudo verificar que las remuneraciones pagadas correspondan a los establecidos tabuladores.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 121 fracción II, 124, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de mayo de 2019 y oficio sin número de fecha 11 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada

Acción: Promoción de responsabilidad administrativa

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 25.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, expedientes técnicos, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron adquisiciones por concepto de material eléctrico, material de construcción y pinturas por 46.3 miles de pesos pagadas en los meses de junio y diciembre; la entidad fiscalizada no proporcionó el contrato, bitácora de trabajo y reporte fotográfico correspondiente, que soporte o justifique el gasto efectuado.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
25.1	C00923	01/06/2018	16.0
25.2	C01562	15/12/2018	8.5
25.3	C01568	30/12/2018	9.5
25.4	C01568	30/12/2018	6.5
25.5	C01568	30/12/2018	5.8
TOTAL			46.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de mayo de 2019 y oficio sin número de fecha 11 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial quedando pendiente por acreditar el monto total de la observación.

Estado de la observación: Solventada parcialmente

Acción: Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACION DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF).

Registro e Información Financiera de las Operaciones con Recursos del Fondo

Observación número 1.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Bancomer S.A. y Santander S.A., registro contable, póliza de cheque, transferencia bancaria y expediente

técnico de la obra, se determinó que los comprobantes fiscales de las estimaciones autorizadas no presentan la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización; no proporcionó las aclaraciones, comprobantes fiscales que incluyan dichas retenciones y el comprobante de pago de la declaración de la retención a la autoridad competente.

Observación número	Número de contrato
1.1	BTZ-ASIG-FISM-01-2018
1.2	BTZ-ASIG-FISM-04-2018
1.3	BTZ-ASIG-FISM-05-2018
1.4	BTZ-LP-FISM -01-2018
1.5	FAISM-BUCTZOTZ-YUC-2018-01-IR3
1.6	FAISM-BUCTZOTZ-YUC-2018-02-IR3
1.7	FAISM-BUCTZOTZ-YUC-2018-03-IR3
1.8	FAISM-BUCTZOTZ-YUC-2018-04-IR3

Lo anterior, en incumplimiento al artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de mayo de 2019 y oficio sin número de fecha 11 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada

Acción: Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal

OBRAS Y ACCIONES SOCIALES POR CONTRATO

Observación número 2.

De la revisión de los expedientes técnicos de obra, se detectó que presentan una fianza relativa al cumplimiento y de vicios ocultos, debiendo estar por separado, ya que garantizan diferentes conceptos y vigencias, en los siguientes contratos de obra.

Observación numero	Número de contrato
2.1	BTZ-ASIG-FISM-05-2018
2.2	FAISM-BUCTZOTZ-YUC-2018-01-IR3
2.3	FAISM-BUCTZOTZ-YUC-2018-02-IR3
2.4	FAISM-BUCTZOTZ-YUC-2018-03-IR3
2.5	FAISM-BUCTZOTZ-YUC-2018-04-IR3

Lo anterior, en incumplimiento con lo señalado en los artículos 52, 54, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 123, 124, 125, 127, 128, 129, 130, 131 y 132 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de mayo de 2019 y oficio sin número de fecha 11 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada

Acción: Promoción de responsabilidad administrativa

Observación número 3.

De la revisión de los expedientes técnicos de las obras por contrato, se determinó la siguiente documentación faltante; no proporcionó la documentación que acredite la adecuada integración de los expedientes técnicos de las obras, en los siguientes contratos de obra:

Observación número	Número de contrato	Documentación faltante
3.1	BTZ-ASIG-FISM-01-2018	Los estudios de factibilidad: técnica, económica, social; proyecto ejecutivo: catálogo de conceptos, proyecto ejecutivo: números generadores de volúmenes de obra; presupuesto base; dictamen (análisis de las propuestas y/o evidencia de la calificación); acta de adjudicación; listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta); análisis

Observación número	Número de contrato	Documentación faltante
		<p>del costo (factor de sobre costo): indirecto, por financiamiento, por utilidad, cargos adicionales; programas del presupuesto contratado de: suministro de materiales de obra, mano de obra, maquinaria y/o equipo complementario, utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio; oficio de designación del residente de obra (dependencia ejecutora); fianza de vicios ocultos; plano de construcción final (termino de obra).</p>
3.2	BTZ-ASIG-FISM-04-2018	<p>Los estudios de factibilidad: técnica, económica, social; proyecto ejecutivo: catálogo de conceptos, planos (ingeniería y arquitectónicos); dictamen (análisis de las propuestas y/o evidencia de la calificación); acta de adjudicación; presupuesto contratado; análisis de precios unitarios del presupuesto contratado; listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales: mano de obra, equipo y herramienta), análisis del costo (factor de sobre costo): indirecto, por financiamiento, por utilidad, cargos adicionales, programas del presupuesto contratado de: ejecución de obra, suministro de materiales de obra, mano de obra, maquinaria y/o equipo complementario, utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio; oficio de designación del residente de obra (dependencia ejecutora); fianza de vicios ocultos; plano de construcción final (termino de obra); validación de la dependencia normativa.</p>
3.3	BTZ-ASIG-FISM-05-2018	<p>Los estudios de factibilidad: técnica, económica, ecológica, social; estudio de impacto ambiental y publicación del manifiesto; proyecto ejecutivo: memoria descriptiva y de cálculo, catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales, especificaciones particulares, planos (ingeniería y arquitectónicos); presupuesto base; dictamen (análisis de las propuestas y/o evidencia de la calificación); acta de adjudicación, listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta); análisis del costo (factor de sobre costo): indirecto, por financiamiento, ,por utilidad, cargos adicionales, programas del presupuesto contratado de: ejecución de obra, suministro de materiales de obra, mano de obra, maquinaria y/o equipo complementario, utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio; oficio de designación del residente de obra (dependencia</p>

Observación número	Número de contrato	Documentación faltante
		ejecutora); plano de construcción final (termino de obra), validación de la dependencia normativa.
3.4	BTZ-LP-FISM -01-2018	Los estudios de factibilidad: técnica, económica, social; proyecto ejecutivo: catálogo de conceptos, especificaciones generales, planos (ingeniería y arquitectónicos); convocatoria pública, diario oficial gobierno del estado o gaceta municipal respectiva, periódico circulación diaria en el estado; evaluación de las propuestas (cuadro comparativo); dictamen que sirve de base para el fallo; fianza de cumplimiento; fianza de vicios ocultos; oficio de designación del residente de obra (dependencia ejecutora); plano de construcción final (termino de obra), validación de la dependencia normativa.
3.5	FAISM-BUCTZOTZ-YUC-2018-01-IR3	Autorización de la asignación presupuestal por obra (acta de cabildo); los estudios de factibilidad: técnica, económica, ecológica, social; estudio de impacto ambiental y publicación del manifiesto; proyecto ejecutivo: memoria descriptiva y de cálculo, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales, especificaciones particulares; dictamen técnico de evaluación; validación de la dependencia normativa.
3.6	FAISM-BUCTZOTZ-YUC-2018-02-IR3	Los estudios de factibilidad: técnica, económica, social; proyecto ejecutivo: números generadores de volúmenes de obra; dictamen técnico de evaluación; análisis del costo (factor de sobre costo): cargos adicionales; plano de construcción final (termino de obra); validación de la dependencia normativa.
3.7	FAISM-BUCTZOTZ-YUC-2018-03-IR3	Los estudios de factibilidad: técnica, económica, ecológica, social; estudio de impacto ambiental y publicación del manifiesto; proyecto ejecutivo: memoria descriptiva y de cálculo, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales, especificaciones particulares; dictamen técnico de evaluación; acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones; validación de la dependencia normativa.
3.8	FAISM-BUCTZOTZ-YUC-2018-04-IR3	Autorización de la asignación presupuestal por obra (acta de cabildo); los estudios de factibilidad: técnica, económica, social; proyecto ejecutivo: números generadores de volúmenes de obra; evaluación de las propuestas (cuadro



Observación número	Número de contrato	Documentación faltante
		comparativo) (dictamen técnico) (base para fallo) (mínimo tres propuestas); dictamen técnico de evaluación; bitácora de obra; plano de construcción final (termino de obra); validación de la dependencia normativa.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 40 fracción II, 54 y 55 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; 12 fracciones VI y VII, 11 fracción II, 17 fracción I, III y V, 26 párrafo tercero, 35, 37 fracción XIX, 43 penúltimo párrafo, 44, 48, 60, 69, 95, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 73 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 31, 32 fracción I, 33, 34, 35 y 36 párrafo tercero de la Ley de Protección al Medio Ambiente del Estado de Yucatán; 163 y 164 párrafo primero de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7 fracción VI, 8 párrafo segundo, 9 fracciones I y III, 14 fracción VIII, 32 fracción IX incisos a, c, f, g y k, 39, 40, 41, 48, 51, 52, 72, 73, 74, 75, 76, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 129, 130, 131, 132, 140, 157, 158, 159, 175 fracción II, 208 fracción VII inciso c, 232 fracción VII, 234, 236 penúltimo párrafo y 238 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 31 del Reglamento de la Ley de Protección al Medio Ambiente del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de mayo de 2019 y oficio sin número de fecha 11 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: Solventada parcialmente

Acción: Promoción de responsabilidad administrativa

INVERSIÓN PÚBLICA

Del contrato número BTZ-ASIG-FISM-01-2018 por 200.0 miles de pesos, incluido el Impuesto al Valor Agregado, pagado con recursos del FISM-DF, con periodo de ejecución del 9 al 31 de marzo y firmado el 9 de marzo de 2018; se observó lo siguiente:

Destino de los Recursos

Observación número 4.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Bancomer S.A., registro contable, relación de obras y acciones, expediente técnico de obra y convenios de participación, el concepto por el cual se erogaron los recursos del FISM-DF por 200.0 miles de pesos no se encuentra dentro de lo establecido en los rubros de la Ley de Coordinación Fiscal, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social que emite la Secretaria de Desarrollo Social.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; anexo I. Catálogo del FAIS del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de mayo de 2019 y oficio sin número de fecha 11 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada

Acción: Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número BTZ-ASIG-FISM-04-2018 por 83.9 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado, pagado con recursos del FISM-DF, con periodo de ejecución del 26 de marzo al 22 de abril y firmado el 23 de marzo de 2018; se observó lo siguiente:

Destino de los Recursos

Observación número 5.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Bancomer S.A., registro contable, relación de obras y acciones, expediente técnico de obra y convenios de participación, el concepto por el cual se erogaron los recursos del FISM-DF por 83.9 miles de pesos no se encuentra dentro de lo establecido en los rubros de la Ley de Coordinación Fiscal, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social que emite la Secretaria de Desarrollo Social.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; anexo I. Catálogo del FAIS del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de mayo de 2019 y oficio sin número de fecha 11 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada

Acción: Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número BTZ-ASIG-FISM-05-2018 por 198.7 miles de pesos, incluido el Impuesto al Valor Agregado, pagado con recursos del FISM-DF, con periodo de ejecución del 29 de marzo al 25 de abril y firmado el 29 de marzo de 2018, se observó lo siguiente:

Destino de los Recursos

Observación número 6.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Bancomer S.A, registro contable, relación de obras y acciones, expediente técnico de obra y convenios de participación, el concepto por el cual se erogaron los recursos del FISM-DF por 198.7 miles de pesos no se encuentra dentro de lo establecido en los rubros de la Ley de Coordinación Fiscal, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social que emite la Secretaria de Desarrollo Social.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; anexo I. Catálogo del FAIS del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de mayo de 2019 y oficio sin número de fecha 11 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada

Acción: Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número BTZ-LP-FISM-01-2018 por 2,901.4 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado, pagado con recursos del FISM-DF, con periodo de ejecución del 14 de mayo al 8 de julio y firmado el 15 de mayo de 2018, se observó lo siguiente:

Registro e Información Financiera de las Operaciones con Recursos del Fondo

Observación número 7.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Bancomer S.A., registro contable y expediente técnico de la obra, se detectaron pagos por 2,901.4 miles de pesos en los meses de junio y julio correspondientes a las estimaciones número: 1, 2 y 3; no proporcionó la póliza cheque o transferencia bancaria en la que se refleje el pago realizado.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.1	C00910	16/06/2018	1,146.1
7.2	C00911	29/06/2018	1,112.6
7.3	C01016	11/07/2018	642.7
Total			2,901.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de mayo de 2019 y oficio sin número de fecha 11 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada

Acción: Promoción de responsabilidad administrativa

Del contrato número FAISM-BUCTZOTZ-YUC-2018-01-IR3 por 1,014.7 miles de pesos, incluido el Impuesto al Valor Agregado, pagado con recursos del FISM-DF, con periodo de ejecución del 14 de noviembre al 28 de diciembre y firmado el día 13 de noviembre de 2018, se observó lo siguiente:

Obras y Acciones Sociales por Contrato

Observación número 8.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Santander S.A., registro contable, póliza de cheque, transferencia bancaria, expediente técnico de la obra y los comprobantes fiscales, se detectó que la obra se adjudicó por invitación a cuando menos tres personas, debiendo ser por licitación pública; no proporcionó las aclaraciones, que justifiquen la adjudicación.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 28, 45 y 46 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 164 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de mayo de 2019 y oficio sin número de fecha 11 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada

Acción: Promoción de responsabilidad administrativa

Del contrato número FAISM-BUCTZOTZ-YUC-2018-02-IR3 por 880.4 miles de pesos, incluido el Impuesto al Valor Agregado, pagado con recursos del FISM-DF, con periodo de ejecución del 14 al 28 de noviembre y firmado el 13 de noviembre de 2018, se observó lo siguiente:

Registro e Información Financiera de las Operaciones con Recursos del Fondo

Observación número 9.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Santander S.A, registro contable, póliza de cheque, transferencia bancaria, expediente técnico de la obra y los comprobantes fiscales, se detectó que presentan desglose del Impuesto al Valor Agregado a la tasa del 16% por 121.4 miles de pesos debiendo estar exentos por el objeto de la obra; no proporcionó aclaración o justificación alguna, así como tampoco acreditó el reintegro de dicho impuesto por parte del contratista a la cuenta bancaria de la entidad fiscalizada, mediante el respectivo estado de cuenta en el que se refleje el depósito realizado.

Observación número	Descripción	Importe IVA (miles de pesos)
9.1	Estimacion.1	81.0
9.2	Estimación.2	40.4
Total		121.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 9 fracción II de Ley del Impuesto al Valor Agregado; 29 del Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 174 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de mayo de 2019 y oficio sin número de fecha 11 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa, toda vez que no acredita la totalidad del importe observado.

Estado de la observación: No solventada

Acción: Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Obras y Acciones Sociales por Contrato

Observación número 10.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Santander S.A., registro contable, póliza de cheque, transferencia bancaria, expediente técnico de la obra y los comprobantes fiscales, se detectó que la obra se adjudicó por invitación a cuando menos tres personas, debiendo ser por licitación pública; no proporcionó las aclaraciones, que justifiquen la adjudicación.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 28, 45 y 46 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 164 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de mayo de 2019 y oficio sin número de fecha 11 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada

Acción: Promoción de responsabilidad administrativa

Del contrato número FAISM-BUCTZOTZ-YUC-2018-03-IR3 por 371.7 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado, pagado con recursos del FISM-DF; con periodo de ejecución del 14 de noviembre al 28 de diciembre y firmado el 13 de noviembre de 2018; se observó lo siguiente:

Destino de los Recursos

Observación número 11.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Santander S.A., registro contable, relación de obras y acciones, informe anual de la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales que emite la Secretaría de Desarrollo Social, expediente técnico de la obra, mapas de ubicación en Zonas de Atención Prioritaria, Cuestionario Único de Información Socioeconómica de acreditación de beneficio a población en pobreza



extrema y convenios de participación, se detectó que la acción realizada a la beneficiaria, no pertenece a las zonas de atención prioritarias listadas en el ANEXO B del decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria, para el ejercicio fiscal vigente publicado en el Diario Oficial de la Federación; por lo que la acción realizada a dicha beneficiaria, no beneficia a la población objetivo, por un importe de 37.2 miles de pesos; no proporcionó acreditación de beneficio a población en pobreza extrema.

Observación número	Descripción	Unidad	Volumen pagado	Volumen fuera ZAP	Precio unitario (miles de pesos)	Importe obra fuera ZAP (miles de pesos)
11.1	500016 LIMPIEZA Y TRAZO DE AREA DE EXCAVACION Y CONSTRUCCION.	M2	60.00	6.00	0.01	0.1
11.2	520147 EXCAVACION CON MAQUINARIA O MEDIOS MECANICOS EN CUALQUIER TIPO DE MATERIAL EN SECO HASTA 2.00 MTS DE PROFUNDIDAD PARA FOSA DE ABSORCION Y TANQUE SEPTICO.	M3	100.50	10.05	0.8	8.0
11.3	520659 TAPA RECTANGULAR DE CONCRETO F'C=150 KG/CM2 DE 1.30 X 0.70 X 8 CMS. CMS DE ESPESOR.	PZA	50.00	5.00	0.7	3.5
11.4	5B01010A CONSTRUCCION DE MUROS DE MAMPOSTERIA PARA FOSA DE ABSORCION Y TANQUE SEPTICO CON PIEDRA DE LA REGION DE 30 CMS.	PZA	10.00	1.00	11.3	11.3
11.5	520684 CONSTRUCCION DE REGISTRO DE LODOS 40X60X60	PZA	10.00	1.00	1.1	1.1

Observación número	Descripción	Unidad	Volumen pagado	Volumen fuera ZAP	Precio unitario (miles de pesos)	Importe obra fuera ZAP (miles de pesos)
	(MEDIDAS INTERIORES) CON BLOCK DE 10X20X40 CMS. Y ACABADO PULIDO EN INTERIOR Y EXTERIOR, FONDO DE GRAVA Y TAPA DE CONCRETO F'C=150 KG/CM2 DE 50X80X5 CMS REFORZADA CON MALLA ELECTROSOLDADA 6X6-10/10.					
11.6	520965 LIMPIEZA Y TENDIDO DE MATERIAL PRODUCTO DE LAS EXCAVACIONES DEL AREA DE TRABAJO PARA CUBRIR Y PROTEGER LAS INSTALACIONES HIDRAULICAS, SANITARIAS, FOSAS, ASI COMO EL FRENTE DEL ACCESO AL BAÑO.	PG	10.00	1.00	0.3	0.3
11.7	570235 SUMINISTRO E INSTALACION DE FOSA SEPTICA RP PREFABRICADA CON CAPACIDAD DE 600 LTS. (MODELOS RP 1 Y RP 2) CON SALIDA DIRECTA DE ACUERDO A LA UBICACIÓN DEL BAÑO.	PZA	10.00	1.00	7.8	7.8
Subtotal						32.1
I.V.A.						5.1
Total						37.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numerales 2.1, 2.2, 2.2.1, 2.3 inciso b y 2.3.1 del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de mayo de 2019 y oficio sin número de fecha 11 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa, toda vez que no acredita la totalidad del importe observado.

Estado de la observación: No solventada

Acción: Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Obras y Acciones Sociales por Contrato

Observación número 12.

A la fecha del acta circunstanciada No. 2 del 2 de mayo de 2019, durante la inspección física de la obra, se detectaron irregularidades en los conceptos por 91.2 miles de pesos ya que incumplen con las especificaciones, normas y plano del proyecto (anexos del contrato), debido a que no realizaron la conexión de las fosas sépticas a la instalación sanitaria y no están funcionando las acciones de los beneficiarios.

Observación número	Descripción	Unidad	Volumen pagado	Precio unitario (miles de pesos)	Importe (miles de pesos)
	520147				
	EXCAVACION CON MAQUINARIA O MEDIOS MECANICOS EN CUALQUIER TIPO DE MATERIAL EN SECO HASTA 2.00 MTS DE PROFUNDIDAD				
12.1		M3	49.50	0.8	39.5

**PARA FOSA DE
ABSORCION Y
TANQUE
SEPTICO.**

12.2	570235 SUMINISTRO E INSTALACION DE FOSA SEPTICA RP PREFABRICADA CON CAPACIDAD DE 600 LTS. (MODELOS RP 1 Y RP 2) CON SALIDA DIRECTA DE ACUERDO A LA UBICACIÓN DEL BAÑO.	PZA	5.00	7.8	39.1
Subtotal					78.6
I.V.A.					12.6
Total					91.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 60, 69, 70 párrafo segundo, 74, 89, 90, 93, 96 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 72 párrafo primero, 74, 129, 159 fracciones I, IX y XIII, 160, 161 fracciones II, VIII y XIII y 174 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso c) fracción V, 87 fracción X, 88 fracciones I y VIII y 165 fracción IV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de mayo de 2019 y oficio sin número de fecha 11 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa, toda vez que no acredita la totalidad del importe observado.

Estado de la observación: No solventada

Acción: Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.



GASTOS INDIRECTOS

Observación número 13.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Bancomer S.A, registro contable, póliza de cheque y transferencia bancaria, se detectó pago por 253.2 miles de pesos en el mes de mayo con recursos del FISM-DF no presentó evidencia de la comprobación del gasto, realizando pago de un solo comprobante fiscal, sin el soporte documental de la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución y control, las estimaciones, informes quincenales y/o mensuales del servicio, así como el informe final.

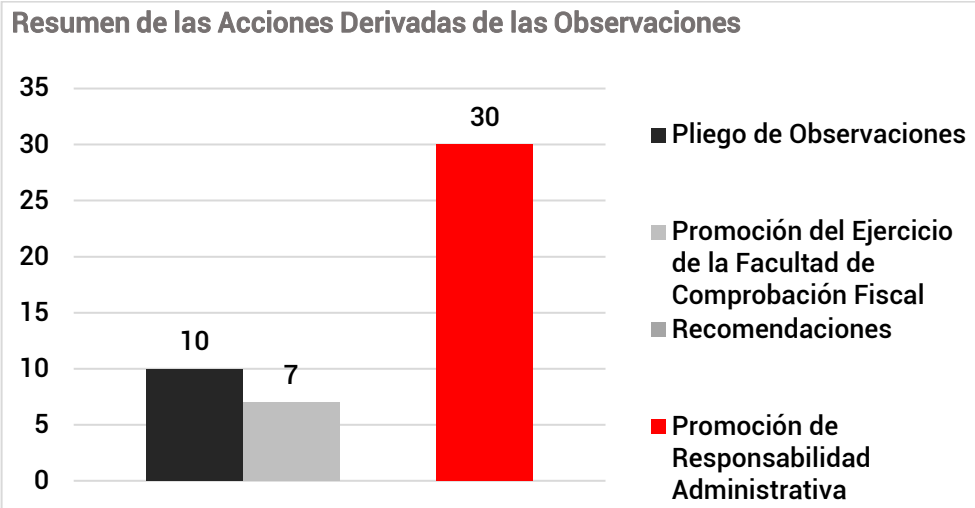
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 94 y 99 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 7, 25, 37, 43 párrafo tercero, 49, 50, 60, 61, 70, 71, 89, 93, 98 y 99 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso c fracción V y VIII, 85, 88 fracciones I y VIII y 165 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de mayo de 2019 y oficio sin número de fecha 11 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa, toda vez que no acredita la totalidad del importe observado.

Estado de la observación: No solventada

Acción: Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que, en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
Fondo de Participaciones, Ingresos Propios y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal			
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de mayo de 2019 y oficio sin número de fecha 11 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez no que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de mayo de 2019 y oficio sin número de fecha de 11 de junio de 2019, proporcionó información y/o	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.		
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de mayo de 2019 y oficio sin número de fecha 11 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de mayo de 2019 y oficio sin número de fecha de 11 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 195.8 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 1,002.0 miles de pesos.	Promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de mayo de 2019 y oficio sin número de fecha de 11 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 36.0 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 105.8 miles de pesos.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de mayo de 2019 y oficio sin número de fecha de 11 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de mayo de 2019 y oficio sin número de fecha 11 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 123.6 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 345.3 miles de pesos.	Promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de mayo de 2019 y oficio sin número de fecha 11 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 159.2 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 234.4 miles de pesos.	Promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de mayo de 2019 y oficio sin número de fecha 11 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de mayo de 2019 y oficio sin número de fecha 11 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de mayo de 2019 y oficio sin número de fecha 11 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.		
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de junio de 2019 y oficio sin número de fecha 11 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 4 de junio de 2019 y oficio sin número de fecha 11 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de mayo de 2019 y oficio sin número de fecha de 11 de junio de 2019, presentó justificaciones con las que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no acredita la totalidad del importe observado.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
15	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de mayo de 2019 y oficio sin número de fecha 11 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial quedando pendiente por acreditar el monto total de la observación.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
16	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de mayo de 2019 y oficio sin número de fecha 11 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial quedando pendiente por acreditar el monto total de la observación.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
17	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de mayo de 2019 y oficio sin número de fecha 11 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 34 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 65.8 miles de pesos.	Promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
18	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de mayo de 2019 y oficio sin número de fecha 11 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
19	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de mayo de 2019 y oficio sin número de fecha 11 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
20	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de mayo de 2019 y oficio sin número de fecha 11 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
21	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de mayo de 2019 y oficio sin número de fecha 11 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
22	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de mayo de 2019 y oficio sin número de fecha 11 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
23	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de mayo de 2019 y oficio sin número de fecha 11 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
24	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de mayo de 2019 y oficio sin número de fecha 11 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
25	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de mayo de 2019 y oficio sin número de fecha 11 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial quedando pendiente por acreditar el monto total de la observación.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de mayo de 2019 y oficio sin número de fecha 11 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
---	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------	---------------

2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de mayo de 2019 y oficio sin número de fecha 11 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
---	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------	---------------

3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de mayo de 2019 y oficio sin número de fecha 11 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
---	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------	-------------------------

4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de mayo de 2019 y oficio sin número de fecha 11 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
---	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------	---------------

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.		
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de mayo de 2019 y oficio sin número de fecha 11 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de mayo de 2019 y oficio sin número de fecha 11 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de mayo de 2019 y oficio sin número de fecha 11 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de mayo de 2019 y oficio sin número de fecha 11 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de mayo de 2019 y oficio sin número de fecha 11 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa, toda vez	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
10	<p>que no acredita la totalidad del importe observado.</p> <p>La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de mayo de 2019 y oficio sin número de fecha 11 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.</p>	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
11	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de mayo de 2019 y oficio sin número de fecha 11 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa, toda vez que no acredita la totalidad del importe observado.</p>	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
12	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de mayo de 2019 y oficio sin número de fecha 11 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa, toda vez que no acredita la totalidad del importe observado.</p>	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
13	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 20 de mayo de 2019 y oficio sin número de fecha 11 de junio de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa, toda vez que no acredita la totalidad del importe observado.</p>	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente

promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable..

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 1,796.8 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentran sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, se impusieron multas por un total de 12.1 miles de pesos por la falta de entrega de solicitud de información para la planeación de auditoría.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar la evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Buctzotz, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos y el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".